



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA: DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO: 2.2016.1/15

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Menasalbas, adoptado en la fecha de 16 de noviembre de 2016 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y crédito extraordinario financiado a través de transferencias de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Modificación presupuestaria de transferencia de créditos: 2.2016.1/15.

Altas en nuevas aplicaciones presupuestarias, por crédito extraordinario

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
165	22112	1 Megafonía y alumbrado ermita	4.175,77
151	13101	2 Laboral temporal susana/peones	16.000,00
2312	352	3 Intereses demora.....	6.173,33
161	633	4 Acondicionamiento depósitos de agua	14.000,00
		4 Total gastos.....	41.349,10

Altas en aplicaciones de gastos, existentes e incrementadas consecuencia de transferencia de crédito

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
2311	131	1 Laboral temp sad y taller empleo	1.500,00
334	22799	2 Cultural.....	2.000,00
454	631	3 Mejora caminosvecinales.....	10.831,72
3232	22100	4 Suministros colegios	1.000,00
920	151	5 Gratificaciones.....	450,00
161	22100	6 Alumbrado público	2.000,00
		6 Total gastos.....	17.781,72

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
151	610	1 Pms (renovación a.P.)	40.130,82
943	46300	2 Mancomunidad et.	9.000,00
920	131	3 Notif./Limpieza/virgina.....	9.000,00
		3 Total gastos.....	58.130,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Menasalbas 14 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.º I.- 7147